



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 09 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2022 14:38:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000611-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 061-2021-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022.
- Resolución Administrativa N° 177-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA, de fecha 24 de febrero de 2022.
- Informe N° 0117-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 26 de abril de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones del servidor judicial Manuel Lozano Tayo, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante informe del visto, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto parte del periodo vacacional del referido servidor judicial, del 22 de febrero al 02 de marzo del año en curso (9 días), debido a la licencia sin goce de haber que le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 177-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA, a partir del 22 de febrero al 31 de marzo de 2022, haciendo efectivo únicamente 06 días de vacaciones (del 16 al 21 de febrero de 2022).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA: El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: “(...) *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulan por ley o por convenio*”.

Por su parte, el artículo 33° del Reglamento interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ¹, establece que: “**Sólo procederán las modificaciones al Rol de Vacaciones establecido, cuando así lo ameriten las necesidades del servicio o situaciones extraordinarias de los trabajadores debidamente acreditadas** (...)” [Cursiva y resaltado nuestros]

CUARTA: Ahora bien, tal como lo ha indicado la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se ha concedido licencia sin goce de haber al servidor judicial Manuel Lozano Tayo, a partir del 22 de febrero del presente año, situación que ha ocasionado el corte de sus vacaciones, pues dicha licencia también es un derecho del trabajador y por ende no puede sobreponerse al del descanso vacacional; en tal sentido, constituyendo una situación extraordinaria del referido trabajador, la cual ha sido debidamente acreditada por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde dejar sin efecto las vacaciones autorizadas, a fin de no afectar su derecho constitucional al descanso vacacional.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO parte de las vacaciones autorizadas al servidor judicial MANUEL LOZANO TAYO, mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-PJ, esto es, respecto del periodo comprendido del **22 de febrero al 02 de marzo de 2022** (9 días), debiendo hacer uso del periodo pendiente en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

¹ De fecha 10.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo de Familia, al servidor mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

